



NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A

HORA: 08:34 HRS

NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A

FECHA DE CELEBRACIÓN: PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON LA PRESENCIA DE LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. PALOMA NOVELO ALDAZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA; C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS; LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA SESIÓN DE CABILDO EL REGIDOR AMBROSIO LINARES AMAYO.

SEÑORA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 13 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- APERTURA DE LA SESIÓN

2.- LISTA DE ASISTENCIA

3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM

4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

5.- PRESIDENCIA.

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA QUE EL C. LUIS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FUNJA COMO NUEVO PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE VERSA SOBRE LA RENUNCIA QUE PRESENTAN LOS PRESIDENTES AUXILIARES DE: SANTA MARIA COAPAN, SAN PEDRO ACOQUIACO, SAN DIEGO CHALMA, MAGDALENA CUAYUCATEPEC, SAN CRISTOBAL TEPETEOPAN Y SANTA CRUZ ACAPA, RESPECTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FIRMÓ CON FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE 2014, EN RELACIÓN AL TEMA DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS.

6.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DEL DESCUENTO DEL 30% DEL ADEUDO TOTAL A LA FECHA DE PAGO SOBRE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AÑOS ANTERIORES.
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO:
- SRA. DOLORES LUNA GARCÍA, "SALON ROSS".
- SRA. CONSUELO ALAMA MERINO DELGADO, "SALON QUINTA LAS PALMAS".
- SR. JUAN CARLOS MUÑOZ PÉREZ, "TERRANOVA RECEPCIÓN"
- SR. ANTONIO CORTÉS MEZA "SALÓN CAMPESTRE SAN FRANCISCO"
- DESARROLLO HABITACIONAL EL RIEGO "MOTEL PARIS"

7.- COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.-

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, EN EL CAPÍTULO DE ACUERDOS MARCADO COMO TERCERO, RESPECTO DEL APOYO PARA LOS JOVENES DE DAID.
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PARA PODER CREAR UNA ESCUELA DE TENIS Y DEPORTE ADAPTADO A NIÑOS DE 8 A 12 AÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

8.- ASUNTOS GENERALES.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, DA CUENTA AL CABILDO DEL MEMORANDUM NÚMERO 38/2014, SIGNADO POR EL C. AMBROSIO LINARES AMAYO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE POR CUESTIONES PERSONALES NO PUEDE ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.

PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE EL C. LUIS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FUNJA COMO NUEVO PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. DE TEHUACÁN, PUEBLA.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE CABILDO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LA SUSCRITA **C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90, 91 FRACCIONES III, XLVI, LXI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PETITORIO MEDIANTE EL CUAL SOLICITO SE APRUEBE LA PROPUESTA PARA QUE EL **C. LUIS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FUNJA COMO NUEVO PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL D.I.F.**, EN SUSTITUCIÓN DEL DOCTOR HÉCTOR PERFECTO CANAÁN CASTRO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS FRACCIONES I, XV, XVII Y XVIII DETERMINA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTÁN LAS DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY; FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS, ESTANDO OBLIGADOS A SEGUIR LOS PROGRAMAS QUE EN ESTA MATERIA ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE.

IV.- QUE EL ARTÍCULO 118 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y QUE ASÍ MISMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA SE INTEGRA CON LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, VINCULADOS JERÁRQUICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE FIJE EL ACUERDO DE SU CREACIÓN;

V.- QUE CON FECHA 31 DE JULIO DE 2014, EL DR. HÉCTOR PERFECTO CANAÁN CASTRO, PRESENTÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ESCRITO DIRIGIDO A LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN,

PUEBLA; AL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA Y AL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEHUACÁN, PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PERSONALES Y PROFESIONALES, A PARTIR DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2014, SE ENCONTRARÁ IMPOSIBILITADO PARA SEGUIR OSTENTANDO EL CARGO COMO PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TEHUACÁN, QUE FUERA CONFERIDO. CON EL PRESENTE HACE CONSTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA AL PUESTO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEHUACÁN, PUEBLA.

VI.- EN TAL VIRTUD ES NECESARIO QUE EL D.I.F., CUENTE CON UN PRESIDENTE CON SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO QUE LO OSTENTE PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES RESPECTIVOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS.

QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

PETITORIO

PRIMERO.- SE APRUEBE LA PROPUESTA PARA QUE EL **C. LUIS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FUNJA COMO NUEVO PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL D.I.F. DE TEHUACÁN, PUEBLA,** A PARTIR DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO.- SE EXPIDA EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.- ATENTAMENTE.- TEHUACAN, PUEBLA, A 1 DE OCTUBRE DE 2014.- C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ.-PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- FIRMA ILEGIBLE”.

EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA PREGUNTA, QUIEN ES LUIS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, RESPONDE QUE NO ESTA PRESENTE PARA QUE LO CONOZCAN.

EL PROFR. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, PIDE QUE SE DE A CONOCER EL PERFIL DEL C. LUIS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

EL REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EXPLICA QUIEN ES EL C. LUIS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTION, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE EL **C. LUIS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FUNJA COMO NUEVO PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL D.I.F. DE TEHUACÁN, PUEBLA,** A PARTIR DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO.- EXPIDASE EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE VERSA SOBRE LA RENUNCIA QUE PRESENTAN LOS PRESIDENTES AUXILIARES DE: SANTA MARIA COAPAN, SAN PEDRO ACOQUIACO, SAN DIEGO CHALMA, MAGDALENA CUAYUCATEPEC, SAN CRISTOBAL TEPETEOPAN Y SANTA CRUZ ACAPA, RESPECTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FIRMÓ CON FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE 2014, EN RELACIÓN AL TEMA DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LA SUSCRITA, **C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78, 90 Y 91 FRACCIONES III y XXVI, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PETITORIO, **POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- II. QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN Y PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;
- III. QUE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN PRESIDIDOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ ELECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE PUEBLA, LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y DE ESTA LEY.

- IV. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIONES II Y XXVI DE LA MISMA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ESTÁN EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, IMPONIENDO EN SU CASO LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN, A MENOS QUE CORRESPONDA ESA FACULTAD A DISTINTO SERVIDOR PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS MISMAS; ASÍ COMO PROMOVER LO NECESARIO AL FOMENTO DE LA AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN, HIGIENE, BENEFICIENCIA Y DEMÁS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ATENDER AL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- V. QUE EN LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO INICIADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE SE EFECTUÓ EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, EL HONORABLE CABILDO TUVO A BIEN APROBAR LA PETICIÓN DE LOS PRESIDENTES AUXILIARES PARA QUE FUNGAN COMO JUECES DEL REGISTRO CIVIL EN SUS RESPECTIVAS JUNTAS AUXILIARES.
- VI. CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ESCRITO FECHADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DIRIGIDO A LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, SIGNADO POR LOS C.C. MIGUEL ÁNGEL FLORES ALBINO, PRESIDENTE AUXILIAR DE SANTA MARÍA COAPAN, LUIS ENRIQUE RIVERA RAMOS, PRESIDENTE AUXILIAR DE SAN PEDRO ACOQUIACO, MIGUEL ÁNGEL LLANOS CRUZ, PRESIDENTE AUXILIAR DE SAN DIEGO CHALMA, MANUEL MORALES GUILLERMO, PRESIDENTE AUXILIAR DE MAGDALENA CUAYUCATEPEC, GORGONIO LUIS GARCIA AGUILAR, PRESIDENTE AUXILIAR DE SAN CRISTÓBAL TEPETEOPAN Y FÉLIX GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE AUXILIAR DE SANTA CRUZ ACAPA; EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES VIENEN A RENUNCIAR A LO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FIRMÓ CON FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN RELACIÓN AL TEMA DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EN CONSECUENCIA SOLICITAN SE DEJE SIN EFECTOS DICHA ACTA, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS QUE HOY FIRMAN, YA QUE CON MOTIVO DE LA REUNIÓN SOSTENIDA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE CON LA COORDINADORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, LIC. GRACIELA SAAVEDRA VÁZQUEZ, ES NECESARIO PARA PODER EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS A LOS FIRMANTES COMO JUECES DEL REGISTRO CIVIL EN SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES DICHA RENUNCIA.

POR LO EXPUESTO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

PETITORIO

PRIMERO.- SE APRUEBE LA PETICIÓN CONTENIDA EN EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS PRESIDENTES AUXILIARES DE: SANTA MARIA COAPAN, SAN PEDRO ACOQUIACO, SAN DIEGO CHALMA, MAGDALENA CUAYUCATEPEC, SAN CRISTOBAL TEPETEOPAN Y SANTA CRUZ ACAPA, EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES RENUNCIAN A LO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FIRMÓ CON FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE 2014, EN RELACIÓN AL TEMA DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO DEL PETITORIO, A LA LIC. GRACIELA SAAVEDRA VÁZQUEZ, COORDINADORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO PASE A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- **A T E N T A M E N T E.- POR LA FE Y LA ESPERANZA DE TEHUACAN.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 1 DE OCTUBRE DE 2014.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

EL REGIDOR VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, CELEBRA QUE SE LES ESTÉ DANDO EL APOYO LEGAL A LOS PRESIDENTES AUXILIARES Y PREGUNTA SI ELLOS ESTÁN RENUNCIANDO AL JUEZ ITINERANTE.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, RESPONDE QUE NO, PERO POR ESTA RAZÓN PIDEN EL APOYO.

EL REGIDOR JUAN ALVAREZ CAMPOS, PREGUNTA QUE PROBABILIDAD HAY DE QUE TENGAN NUEVAMENTE EL PODER QUE TENÍAN.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, MANIFIESTA QUE PRIMERO SE LOS PIDIERON EN PUEBLA, LES DEJARON ABIERTA LA POSIBILIDAD, EL AYUNTAMIENTO SÓLO ESTÁ SIENDO EL CONDUCTO PARA ESTO.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, COMENTA QUE SÓLO ES DAR UNA SOLUCIÓN POLÍTICA LEGAL.

EL REGIDOR PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, MANIFIESTA QUE A LOS PRESIDENTES AUXILIARES ES QUITARLES EL CANDADO QUE TIENEN CON EL ACTA DE CABILDO QUE SE FIRMÓ Y DEBEMOS DARLES TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE SIGAN EN ESA LUCHA.

SEÑORES REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 12 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA PETICIÓN CONTENIDA EN EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS PRESIDENTES AUXILIARES DE: **SANTA MARIA COAPAN, SAN PEDRO ACOQUIACO, SAN DIEGO CHALMA, MAGDALENA CUAYUCATEPEC, SAN CRISTÓBAL TEPETEOPAN Y SANTA CRUZ ACAPA,** EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES RENUNCIAN A LO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FIRMÓ CON FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE 2014, EN RELACIÓN AL TEMA DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS, SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO DEL PETITORIO, A LA LIC. GRACIELA SAAVEDRA VÁZQUEZ, COORDINADORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DEL DESCUENTO DEL 30% DEL ADEUDO TOTAL A LA FECHA DE PAGO SOBRE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AÑOS ANTERIORES DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CON TARIFAS VIGENTES EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, C. AMBROCIO LINARES AMAYO, C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92, FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACION EN LA SIGUIENTE PROPUESTA: LA AUTORIZACION DEL DESCUENTO DEL 30% DEL ADEUDO TOTAL A LA FECHA DE PAGO SOBRE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AÑOS ANTERIORES, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CON TARIFAS VIGENTES EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. QUE LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARAN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS , LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVA JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICION QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.
- II. QUE EL MISMO ARTICULO 115 EN SU FRACCION IV ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, ASI COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.
- III. QUE EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 43 QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES ...EL CONDONAR O EXIMIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS, AUTORIZAR SU PAGO A PLAZO ,

DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, CUANDO SE HAYA AFECTADO O TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE LA SITUACION DE ALGÚN LUGAR O REGIÓN DEL MUNICIPIO, UNA RAMA DE ACTIVIDAD, LA PRODUCCION O VENTA DE PRODUCTOS, O LA REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD, ASI COMO EN CASOS DE CATÁSTROFES SUFRIDAS O FENÓMENOS NATURALES, PLAGAS O EPIDEMIAS, SIEMPRE Y CUANDO LO ANTERIOR SEA APROBADO POR EL CABILDO.

- IV. QUE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN EN SU ARTICULO 6 SEÑALA QUIENES SON SUJETOS DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y BENEFICIADOS POR LA PROPUESTA DE CONDONACION, Y QUE A LA LETRA DICE: ARTICULO 6.- SON SUJETOS DEL IMPUESTO PREDIAL: I.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS O RÚSTICOS. II.- EL FIDEICOMITENTE O EN SU CASO EL FIDUCIARIO, EN TANTO NO TRANSMITAN LA PROPIEDAD DEL PREDIO AL FIDEICOMISARIO O A OTRAS PERSONAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. III.- LOS EJIDATARIOS O COMUNEROS QUE DISFRUTEN DE TIERRAS, CONFORME A LAS LEYES AGRARIAS EN VIGOR Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.
- V. ASI MISMO EL ARTICULO 9 DE LA LEY EN COMENTO ESTABLECE QUE EL PAGO DE DICHO IMPUESTO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EN LA TESORERIA MUNICIPAL O EN LAS CAJAS U OFICINAS AUTORIZADAS.
- VI. QUE LOS ARTICULOS 92, FRACCIONES III, IV, V, Y 94, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ESTIPULAN QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACION Y DECISION DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE, DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCION I, DEL MISMO ORDENAMIENTO QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR, PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS ;
- VII. QUE ESTA ACCION ES CON EL FIN DE CAPTAR A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS DEL IMPUESTO PREDIAL, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE DESTACAN LOS MULTIPLES BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE RECIBIRÁN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA QUE REALICEN SUS PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014 TENDRAN EL BENEFICIO DEL DESCUENTO DEL 30% SOBRE EL ADEUDO TOTAL A LA FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AÑOS ANTERIORES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO AL H. CABILDO TENGA A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO.- SE APRUEBE LA AUTORIZACION PARA EL DESCUENTO DEL 30% DEL ADEUDO TOTAL A LA FECHA DE PAGO SOBRE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AÑOS ANTERIORES, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CON TARIFAS VIGENTES EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERIA MUNICIPAL PARA QUE A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS REALICE EL DESCUENTO DEL 30% SOBRE EL ADEUDO TOTAL A LA FECHA DE PAGO SOBRE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AÑOS ANTERIORES, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CON TARIFAS VIGENTES EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN RESPECTIVOS, PARA QUE LA CIUDADANIA TENGA CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES RESOLUTIVOS.- ATENTAMENTE.- TEHUACAN, PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN: C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ.- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- FIRMAS ILEGIBLES”.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PREGUNTA QUE SI ES PARA 2014 Y AÑOS ANTERIORES.

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, RESPONDE QUE SÍ, QUE NO HAY CONDONACIONES, ES SÓLO EL DESCUENTO.

EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA MANIFIESTA: UN EJEMPLO, SI DEBE 5 AÑOS LE HACEN EL TOTAL QUE ES Y A ESE TOTAL LE HACEN EL DESCUENTO DEL 30% DE DESCUENTO.

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, RESPONDE QUE SÍ, ES EL DESCUENTO AL TOTAL.

EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, COMENTA QUE EL ASUNTO DE BORRÓN Y CUENTA NUEVA TUVO MUY BUEN RESULTADO, YA QUE SE APOYO MUCHO A LA CIUDADANÍA.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTION, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACION PARA EL DESCUENTO DEL 30% DEL ADEUDO TOTAL A LA FECHA DE PAGO SOBRE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AÑOS ANTERIORES, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CON TARIFAS VIGENTES EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERIA MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS REALICE EL DESCUENTO DEL 30% SOBRE EL ADEUDO TOTAL A LA FECHA DE PAGO SOBRE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AÑOS ANTERIORES, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CON TARIFAS VIGENTES EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN RESPECTIVOS, PARA QUE LA CIUDADANIA TENGA CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES RESOLUTIVOS.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA SEÑORA DOLORES LUNA GARCÍA CON GIRO DE SALÓN SOCIAL Y/O SALÓN DE FIESTAS Y/O JARDÍN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE CHIHUAHUA SUR NÚMERO 2307 COLONIA MÉXICO 68 DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA Y CON RAZÓN SOCIAL “ROSS”.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 CON LA FRACCION 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTICULO 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV, Y LX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS, Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO, ASI COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISION ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMAS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETANDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

III.- QUE EL ARTICULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V, Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACION Y DECISION DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTO EN LOS ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PUBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICION, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCION VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y QUE DEBERA ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTÍL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA; ASI COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTICULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, ORDENAR LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE REGULAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TERMINOS DEL MISMO ORDENAMIENTO,** RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS ASI COMO LAS DEMAS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS A LOS REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE EMITAN O GENEREN RUIDO, VIBRACIONES DE ENERGIA TERMICA, LUMINOSIDAD, HUMO POLVO O GASES Y DEBERAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN EL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACAN VIGENTES, LAS MEDIDAS SEÑALADAS POR LA DIRECCION DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, LAS MEDIDAS SEÑALAS POR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL

MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA. MISMAS QUE HAN SIDO VERIFICADAS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO AL OTORGARLES LA RENOVACION O EN SU CASO LA LICENCIA DE USO DE SUELO.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTICULO SEXTO, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES LA AUTORIZACION QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO EMITE EL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE UNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO.

IX.- ASI MISMO, DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTICULOS 76 Y 77 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERAN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- CONSTANCIA DE ZONIFICACION DE USO DE SUELO, EN CASO DE QUE PRETENDA CONSTRUIR.
- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACION SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- EL VISTO BUENO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ENMARCA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE PUEBLA EN LAS EDIFICACIONES QUE LO REQUIERAN.
- LA AUTORIZACION DE USO Y OCUPACION EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARÁ TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACION DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACION Y DISTRIBUCION DEL LOCAL.
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERA PROCEDER EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REUNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASI EN SU ARTICULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERAN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE

ENAJENEN BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTICULO 26 FRACCION I LAS CUOTAS QUE DEBERAN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACION O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PUBLICO, SIENDO LOS CASOS QUE NOS OCUPAN LAS SIGUIENTES:

SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERA DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTICULO 43 FRACCION III DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS **EL CRITERIO QUE DEBERAN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS,** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EL EJERCICIO DE DICHA DISPOSICION **LA LEY ORGANICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACION HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV.- QUE CON FECHA 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, LA C. DOLORES LUNA GARCIA SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SOLICITANDO SE AUTORICE EL CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE CHIHUAHUA SUR NUMERO 2307 COLONIA MEXICO 68 DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA Y CON RAZON SOCIAL "ROSS". , SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS, LA SUSCRITA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SOLICITA A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA C. DOLORES LUNA GARCIA CON EL GIRO DE **SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON DOMICILIO AUTORIZADO EN CALLE CHIHUAHUA SUR NUMERO 2307 COLONIA MEXICO 68 DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA Y CON RAZON SOCIAL "ROSS".**

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE

FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- “POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACAN”.- TEHUACAN PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ.- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- FIRMAS ILEGIBLES”.

LA REGIDORA MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO: COMENTA QUE SI SON VARIOS LOS LUGARES QUE SE LES VA A AUTORIZAR, Y SI CADA UNO DE ELLOS YA TIENEN EN ORDEN TODOS SUS PAPELES ESTÁ BIEN, PERO TAMBIÉN COMENTA QUE HAY QUE CHECAR LA UBICACIÓN YA QUE EN OCASIONES EL ESCÁNDALO DEL RUIDO ES MUY FUERTE Y ESTÁ CERCA DE VECINOS Y SI ES MOLESTA ESTA SITUACIÓN.

EL REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ: COMENTA QUE YA SE CHECARON TODOS LOS DOCUMENTOS DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y ESTÁ TODO EN ORDEN, PERO DE 15 A 40 ESTÁN REGRESANDO POR QUE NO CUMPLEN CON TODOS LOS PERMISOS, PERO YA SE ESTAN REGULARIZANDO.

EL REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COMENTA: SI TIENEN UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES MÁS FÁCIL QUE ESTÉN EN REGLA, PERO SI NO ESTÁ REGULADO LLEGA NORMATIVIDAD Y SE LES REVOCA LA LICENCIA.

EL REGIDOR JUAN APOLINAR LEYVA, COMENTA QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TRABAJA PARA DAR PERMISO DE ACUERDO CON LA CARTA URBANA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN LOS REQUISITOS Y LA MAYORÍA YA LOS TIENEN.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTION, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA C. DOLORES LUNA GARCIA CON EL GIRO DE **SALON SOCIAL Y/O SALÓN DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON DOMICILIO AUTORIZADO EN CALLE CHIHUAHUA SUR NÚMERO 2307 COLONIA MEXICO 68 DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA Y CON RAZON SOCIAL “ROSS”.**

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE

AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA C. CONSUELO ALMA MERINO DELGADO CON EL GIRO DE SALÓN SOCIAL Y/O SALÓN DE FIESTAS Y/O JARDÍN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN DE LA 1 NORTE No. 3617 LETRA A EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA Y CON RAZÓN SOCIAL “QUINTA LAS PALMAS”.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACION BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 CON LA FRACCION 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTICULO 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I,III,IV,XV, Y LX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS, Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO, ASI COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISION ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMAS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETANDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA , VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

III.- QUE EL ARTICULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V, Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACION Y DECISION DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL

AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTO EN LOS ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PUBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICION, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCION VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y QUE DEBERA ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTÍL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA; ASI COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTICULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, ORDENAR LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE REGULAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TERMINOS DEL MISMO ORDENAMIENTO,** RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS ASI COMO LAS DEMAS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS A LOS REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE EMITAN O GENEREN RUIDO, VIBRACIONES DE ENERGIA TERMICA, LUMINOSIDAD, HUMO POLVO O GASES Y DEBERAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN EL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACAN VIGENTES, LAS MEDIDAS SEÑALADAS POR LA DIRECCION DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, LAS MEDIDAS SEÑALAS POR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA. **MISMAS QUE HAN SIDO VERIFICADAS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO AL OTORGARLES LA RENOVACION O EN SU CASO LA LICENCIA DE USO DE SUELO.**

VIII.- QUE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTICULO SEXTO, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES LA AUTORIZACION QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO EMITE EL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE UNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO.

IX.- ASI MISMO, DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTICULOS 76 Y 77 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERAN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- CONSTANCIA DE ZONIFICACION DE USO DE SUELO, EN CASO DE QUE PRETENDA CONSTRUIR.
- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACION SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- EL VISTO BUENO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ENMARCA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE PUEBLA EN LAS EDIFICACIONES QUE LO REQUIERAN.
- LA AUTORIZACION DE USO Y OCUPACIÓN EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARÁ TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCION DEL LOCAL.
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO VIGENTE OTORGADA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, DEPARTAMENTO QUE HA DADO TOTAL CUMPLIMIENTO AL OTORGARLE EL USO DE SUELO, EL AYUNTAMIENTO DEBERA PROCEDER EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REUNA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASI EN SU ARTICULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERAN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS

QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTICULO 26 FRACCION I LAS CUOTAS QUE DEBERAN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACION O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PUBLICO, SIENDO LOS CASOS QUE NOS OCUPAN LAS SIGUIENTES:

SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERA DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTICULO 43 FRACCION III DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS **EL CRITERIO QUE DEBERAN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS,** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EL EJERCICIO DE DICHA DISPOSICION **LA LEY ORGANICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACION HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV.- QUE CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA C. CONSUELO ALMA MERINO DELGADO SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO. CABE HACER MENCION QUE LA REGIDURA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA REPRESENTADA POR EL C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, EN EL ANIMO DE CREAR, APOYAR E IMPULSAR A LA INDUSTRIA TEHUACANERA SOLICITA LA SIGUIENTE LICENCIA A LA COMISION QUE SESIONA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS, LA SUSCRITA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SOLICITA A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA C. CONSUELO ALMA MERINO DELGADO CON EL GIRO DE **SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON DOMICILIO EN PROLONGACION DE LA 1 NORTE No. 3617 LETRA A EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLAS TETITZINTLA DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA Y CON RAZON SOCIAL “QUINTA LAS PALMAS”.**

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL

PAGO POR LA CANTIDAD DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- "POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACAN".- TEHUACAN PUEBLA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ.- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- FIRMAS ILEGIBLES".

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTION, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA C. CONSUELO ALMA MERINO DELGADO CON EL GIRO DE **SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON DOMICILIO EN PROLONGACION DE LA 1 NORTE No. 3617 LETRA A EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLAS TETITZINTLA DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA Y CON RAZON SOCIAL "QUINTA LAS PALMAS".**

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.-ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL SEÑOR JUAN CARLOS MUÑOZ PÉREZ CON GIRO DE SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE UNO NORTE NUMERO 3615 COLONIA LOMAS DE LA SOLEDAD DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA Y CON RAZON SOCIAL "TERRANOVA RECEPCIONES".

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, PRESIDENTA E

INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACION BASADO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 CON LA FRACCION 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTICULO 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I,III,IV,XV, Y LX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS, Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO, ASI COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISION ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMAS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETANDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA , VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

III.- QUE EL ARTICULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V, Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACION Y DECISION DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTO EN LOS ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PUBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICION, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCION VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y QUE DEBERA ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, COMO

LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA; ASI COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTICULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, ORDENAR LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE REGULAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TERMINOS DEL MISMO ORDENAMIENTO,** RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS ASI COMO LAS DEMAS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS A LOS REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE EMITAN O GENEREN RUIDO, VIBRACIONES DE ENERGIA TERMICA, LUMINOSIDAD, HUMO POLVO O GASES Y DEBERAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN EL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACAN VIGENTES, LAS MEDIDAS SEÑALADAS POR LA DIRECCION DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, LAS MEDIDAS SEÑALAS POR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA. **MISMAS QUE HAN SIDO VERIFICADAS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO AL OTORGARLES LA RENOVACION O EN SU CASO LA LICENCIA DE USO DE SUELO.**

VIII.- QUE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTICULO SEXTO, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES LA AUTORIZACION QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO EMITE EL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE UNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO.

IX.- ASI MISMO, DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTICULOS 76 Y 77 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERAN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- CONSTANCIA DE ZONIFICACION DE USO DE SUELO, EN CASO DE QUE PRETENDA CONSTRUIR.
- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACION SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- EL VISTO BUENO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ENMARCA EL REGLAMENTO DE

CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE PUEBLA EN LAS EDIFICACIONES QUE LO REQUIERAN.

- LA AUTORIZACION DE USO Y OCUPACIÓN EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARÁ TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCION DEL LOCAL.
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERA PROCEDER EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REUNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASI EN SU ARTICULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERAN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTICULO 26 FRACCION I LAS CUOTAS QUE DEBERAN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACION O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PUBLICO, SIENDO LOS CASOS QUE NOS OCUPAN LAS SIGUIENTES:

SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERA DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTICULO 43 FRACCION III DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS **EL CRITERIO QUE DEBERAN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS,** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EL EJERCICIO DE DICHA DISPOSICION **LA LEY ORGANICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACION HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV.- QUE CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, EL C. JUAN CARLOS MUÑOZ PEREZ SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTE, EL UBICADO EN CALLE UNO NORTE NUMERO 3615 COLONIA LOMAS DE LA SOLEDAD DE ESTA CIUDAD Y CON RAZON SOCIAL "TERRANOVA RECEPCIONES", SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS, LA SUSCRITA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SOLICITA A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL C. JUAN CARLOS MUÑOZ PEREZ CON GIRO DE **SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON DOMICILIO AUTORIZADO EL UBICADO EN UNO NORTE NUMERO 3615 COLONIA LOMAS DE LA SOLEDAD DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA CON RAZON SOCIAL "TERRANOVA RECEPCIONES"**.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- "POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACAN".- TEHUACAN PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ.- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- FIRMAS ILEGIBLES".

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTION, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL C. JUAN CARLOS MUÑOZ PÉREZ CON GIRO DE **SALÓN SOCIAL Y/O SALÓN DE FIESTAS Y/O JARDÍN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON DOMICILIO AUTORIZADO EL UBICADO EN UNO NORTE NUMERO 3615 COLONIA LOMAS DE LA SOLEDAD DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA CON RAZÓN SOCIAL “TERRANOVA RECEPCIONES”**.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL SEÑOR ANTONIO CORTÉS MEZA CON GIRO DE SALÓN SOCIAL Y/O SALÓN DE FIESTAS Y/O JARDÍN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 1115 EN LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA Y CON RAZON SOCIAL “SALÓN CAMPESTRE SAN FRANCISCO”.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACION BASADO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 CON LA FRACCION 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTICULO 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I,III,IV,XV, Y LX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS, Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO, ASI COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISION ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMAS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETANDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA , VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

III.- QUE EL ARTICULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V, Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACION Y DECISION DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTO EN LOS ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PUBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICION, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCION VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y QUE DEBERA ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTÍL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA; ASI COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTICULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, ORDENAR LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE REGULAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TERMINOS DEL MISMO ORDENAMIENTO,** RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS

INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS ASI COMO LAS DEMAS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS A LOS REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE EMITAN O GENEREN RUIDO, VIBRACIONES DE ENERGIA TERMICA, LUMINOSIDAD, HUMO POLVO O GASES Y DEBERAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN EL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACAN VIGENTES, LAS MEDIDAS SEÑALADAS POR LA DIRECCION DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, LAS MEDIDAS SEÑALAS POR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA. **MISMAS QUE HAN SIDO VERIFICADAS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO AL OTORGARLES LA RENOVACION O EN SU CASO LA LICENCIA DE USO DE SUELO.**

VIII.- QUE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTICULO SEXTO, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES LA AUTORIZACION QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO EMITE EL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE UNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO.

IX.- ASI MISMO, DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTICULOS 76 Y 77 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERAN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- CONSTANCIA DE ZONIFICACION DE USO DE SUELO, EN CASO DE QUE PRETENDA CONSTRUIR.
- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACION SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- EL VISTO BUENO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ENMARCA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE PUEBLA EN LAS EDIFICACIONES QUE LO REQUIERAN.
- LA AUTORIZACION DE USO Y OCUPACIÓN EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARÁ TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCION DEL LOCAL.
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO,

DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERA PROCEDER EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REUNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASI EN SU ARTICULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERAN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTICULO 26 FRACCION I LAS CUOTAS QUE DEBERAN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACION O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PUBLICO, SIENDO LOS CASOS QUE NOS OCUPAN LAS SIGUIENTES:

SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERA DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTICULO 43 FRACCION III DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS **EL CRITERIO QUE DEBERAN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS,** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EL EJERCICIO DE DICHA DISPOSICION **LA LEY ORGANICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACION HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV.- QUE CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL C. ANTONIO CORTES MEZA SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTE, EL UBICADO EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NUMERO 1115 EN LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, Y CON RAZON SOCIAL "SALON CAMPESTRE SAN FRANCISCO", SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS, LA SUSCRITA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SOLICITA A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL C. ANTONIO CORTES MEZA CON GIRO DE **SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON DOMICILIO AUTORIZADO EL UBICADO EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NUMERO 1115 COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA CON RAZON SOCIAL “SALON CAMPESTRE SAN FRANCISCO”.**

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- “POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACAN”.- TEHUACAN PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ.- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTION, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL C. ANTONIO CORTES MEZA CON GIRO DE **SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON DOMICILIO AUTORIZADO EL UBICADO EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NUMERO 1115 COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA CON RAZON SOCIAL “SALON CAMPESTRE SAN FRANCISCO”.**

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE LA

PERSONA MORAL DENOMINADA “DESARROLLO HABITACIONAL EL RIEGO, S.C.” A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. NOÉ IDELFONSO SÁNCHEZ LÓPEZ, CON GIRO DE HOTEL O MOTEL CON SERVICIO DE BAR, CON DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACION 20 DE NOVIEMBRE L 5 MANZANA 14, SAN PABLO TEPETZINGO EN TEHUACÁN PUEBLA.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACION BASADO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 CON LA FRACCION 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTICULO 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I,III,IV,XV, Y LX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS, Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO, ASI COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISION ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMAS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETANDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA , VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

III.- QUE EL ARTICULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V, Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACION Y DECISION DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE

FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTO EN LOS ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICION, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCION VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y QUE DEBERA ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTÍL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL H, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA; ASI COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTICULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, ORDENAR LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE REGULAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TERMINOS DEL MISMO ORDENAMIENTO,** RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS ASI COMO LAS DEMAS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, QUEDAN SUJETOS A LOS REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE EMITAN O GENEREN RUIDO, VIBRACIONES DE ENERGIA TERMICA, LUMINOSIDAD, HUMO POLVO O GASES Y DEBERAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN EL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACAN VIGENTES, LAS MEDIDAS SEÑALADAS POR LA DIRECCION DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, LAS MEDIDAS SEÑALAS POR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA. **MISMAS QUE HAN SIDO VERIFICADAS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO AL OTORGARLES LA RENOVACION O EN SU CASO LA LICENCIA DE USO DE SUELO.**

VIII.- QUE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE

Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, ESTABLECE EN SU ARTICULO SEXTO, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES LA AUTORIZACION QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO EMITE EL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE UNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO.

IX.- ASI MISMO, DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTICULOS 76 Y 77 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERAN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- CONSTANCIA DE ZONIFICACION DE USO DE SUELO, EN CASO DE QUE PRETENDA CONSTRUIR.
- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACION SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- EL VISTO BUENO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ENMARCA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE PUEBLA EN LAS EDIFICACIONES QUE LO REQUIERAN.
- LA AUTORIZACION DE USO Y OCUPACIÓN EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARÁ TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCION DEL LOCAL.
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

IX.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERA PROCEDER EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REUNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASI EN SU ARTICULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERAN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE CAUSARAN Y

PAGARAN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTICULO 26 FRACCION I LAS CUOTAS QUE DEBERAN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACION O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PUBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTE:

LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DESARROLLO HABITACIONAL EL RIEGO, S.C.” A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR UNICO C. NOE IDELFONSO SANCHEZ LOPEZ. SOLICITÓ ESPECIFICAMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO HOTEL O MOTEL CON SERVICIO DE BAR, CON DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACION 20 DE NOVIEMBRE L 5 MANZANA 14, SAN PABLO TEPETZINGO EN TEHUACAN PUEBLA.

CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS, EN EL ARTICULO 26 INCISO R, POR LA CANTIDAD DE \$58,238.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERA DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UNA VEZ, ACORDADO MEDIANTE CABILDO LA AUTORIZACION Y EXPEDICION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUE HA QUEDADO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDE.

XIII.- EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTICULO 43 FRACCION III DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS **EL CRITERIO QUE DEBERAN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS,** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EL EJERCICIO DE DICHA DISPOSICION **LA LEY ORGANICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACION HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV.- **QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DESARROLLO HABITACIONAL EL RIEGO,S. C.” A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR UNICO C. NOE IDELFONSO SANCHEZ LOPEZ TAL Y COMO LO ACREDITA Y JUSTIFICA CON LA ESCRITURA DE MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON NUMERO DE INSTRUMENTO 7111 VOLUMEN 141 DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO JOSE LUIS SALGADO VAZQUEZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIAS SIMPLES Y QUE FUERON COTEJADAS CON SUS ORIGINALES, DOCUMENTO DONDE SE DESPRENDE QUE EL SEÑOR NOE IDELFONSO SANCHEZ LOPEZ TIENE LA PERSONALIDAD Y EL INTERÉS PARA REALIZAR DICHA SOLICITUD ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO HOTEL O MOTEL CON SERVICIO DE BAR, CON DOMICILIO EN 20 DE NOVIEMBRE L-5 MANZANA 14, SAN PABLO TEPETZINGO EN TEHUACAN PUEBLA, ACOMPAÑANDO SU SOLICITUD LA LICENCIA DE USO DE SUELO, CON UNA SUPERFICIE DE 887.17 METROS CUADRADOS OTORGADA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACAN PUEBLA. DANDO CUMPLIMIENTO A LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA, CABE HACER MENCION QUE LA REGIDURA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA REPRESENTADA POR EL C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, EN EL ANIMO DE CREAR,**

APOYAR E IMPULSAR A LA INDUSTRIA TEHUACANERA SOLICITA LA SIGUIENTE LICENCIA A LA COMISION QUE SESIONA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS, LA SUSCRITA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SOLICITA A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**DESARROLLO HABITACIONAL EL RIEGO, S.C.**” A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR UNICO C. NOE IDELFONSO SANCHEZ LOPEZ, CON GIRO DE HOTEL O MOTEL CON SERVICIO DE BAR, CON DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACION 20 DE NOVIEMBRE L 5 MANZANA 14, SAN PABLO TEPETZINGO EN TEHUACAN PUEBLA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$58,238.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO, SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- “POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACAN”.- TEHUACAN PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ.- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- FIRMAS ILEGIBLES”

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTION, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**DESARROLLO HABITACIONAL EL RIEGO, S.C.**” A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR UNICO C. NOÉ IDELFONSO SÁNCHEZ LÓPEZ, CON GIRO DE HOTEL O MOTEL CON SERVICIO DE BAR, CON DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACION 20 DE NOVIEMBRE L 5 MANZANA 14, SAN PABLO TEPETZINGO EN TEHUACAN PUEBLA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$58,238.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO, SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.
LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, EN EL CAPÍTULO DE ACUERDOS MARCADO COMO TERCERO, RESPECTO DEL APOYO PARA LOS JOVENES DE DAID.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNERO, EN TÉRMINOS DE LOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO APLICABLE PARA ESTA SITUACIÓN LOS ARTÍCULOS 8VO. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO; 2, 103, 103 FRACCIÓN IV, 105 FRACCIÓN III INCISO D Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL RESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 37 FRACCIONES V Y VI, 38, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV, V XVIII, XXIII, 79, 82, 85, 86, 87, 92, 93, 94 Y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 11° DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MISMA EL ARTÍCULO 50, 51 Y 52 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO; **PRESENTO ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE 02 DE JULIO DE 2014 EN EL CAPÍTULO DE ACUERDOS MARCADO COMO TERCERO.**

CONSIDERANDO

- I. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES NUMERALES LEGALES EL FUNDAMENTO:
 - a. ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, FRACCIÓN II PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO INCISO A), FRACCIÓN IV PÁRRAFO PRIMERO E INCISO C) PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE: **FRACCIÓN I PÁRRAFO PRIMERO** “CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO”; **PÁRRAFO CUARTO** “SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO, SERÁ SUSTITUIDO POR SU SUPLENTE, O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY”; **FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO**: “LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY”; **PÁRRAFO SEGUNDO** “LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL”; **PÁRRAFO TERCERO INCISO A)** “LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD” **FRACCIÓN IV** “LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO; **INCISO C) PÁRRAFO QUINTO** “LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY”.
 - b. ARTÍCULO 8. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA; PERO EN MATERIA POLÍTICA SÓLO PODRÁN HACER USO DE ESE DERECHO LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA.

A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.

- c. ARTÍCULO 1, PÁRRAFO QUINTO.- ...QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

II. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES NUMERALES LEGALES EL FUNDAMENTO:

- a. EL ARTÍCULO 2º: EL ESTADO ADOPTA PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE,
- b. ARTÍCULO 102: EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- c. ARTÍCULO 103 FRACCIÓN IV: LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:
...IV: LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIENES ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY.
- d. ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III INCISO D: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:... LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL....
EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA UNA FUNCIÓN O SERVICIO MUNICIPAL CUANDO, AL NO EXISTIR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO DEL ESTADO CONSIDERE QUE EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA EJERCERLOS O PRESTARLOS; EN ESTE CASO, SERÁ NECESARIA SOLICITUD PREVIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, APROBADA POR CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES...
- e. ARTÍCULO 108: LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÉN DESTINADOS. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO, POR REGLA GENERAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN PLIEGO O SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, CON EL FIN DE PROCURAR IMPARCIALIDAD A LOS LICITANTES Y ASEGURAR AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A OFERTA, PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. LAS LEYES LIMITARÁN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LAS LICITACIONES PÚBLICAS, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD

Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, Y DETERMINARÁN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER ACTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

III. QUE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS EL FUNDAMENTO Y SUSTENTO JURÍDICO MISMO QUE A LA LETRA DICE.

- a. ARTÍCULO 1º: LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL TERRITORIO, LA POBLACIÓN Y EL GOBIERNO, ASÍ COMO DOTAR DE LINEAMIENTOS BÁSICOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DESARROLLANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO.
- b. ARTÍCULO 2º: EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- c. ARTÍCULO 3º: EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO.
NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- d. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V: REALIZAR SUS ACTIVIDADES Y USAR Y DISPONER DE SUS BIENES, EN FORMA QUE NO PERJUDIQUEN A LA COLECTIVIDAD;
- e. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VI: LAS DEMÁS QUE LES IMPONGAN LAS LEYES Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- f. ARTÍCULO 38: LOS HABITANTES DE UN MUNICIPIO TENDRÁN DERECHO A USAR, CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO, Y EN SU CASO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL, Y A QUE SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN COMO GOBERNADOS
- g. ARTÍCULO 70: EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.
- h. ARTÍCULO 71: EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE DETERMINARÁ EL DÍA Y HORA DE CADA MES EN QUE SE CELEBRARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.
- i. ARTÍCULO 72: SI SE ACUERDA REALIZAR DURANTE CADA MES DOS O MÁS SESIONES, SE SEÑALARÁN LOS DÍAS Y HORAS EN QUE DEBAN CELEBRARSE.
- j. ARTÍCULO 73: LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS MEDIANTE CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO HAGAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES, EN LA QUE SE EXPRESARÁN LOS ASUNTOS QUE LAS MOTIVEN Y SERÁN LOS ÚNICOS QUE DEBERÁN TRATARSE EN LAS MISMAS.
- k. ARTÍCULO 74: LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE CELEBRARÁN EN LAS OFICINAS MUNICIPALES O, CUANDO EL CASO LO REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL EFECTO.
EL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO ES INVIOLABLE. TODA FUERZA PÚBLICA QUE NO ESTÉ A CARGO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, ESTÁ IMPEDIDA DE TENER ACCESO AL MISMO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, POR INSTRUCCIÓN DEL GOBERNADOR EN AQUELLOS CASOS EN QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO, O QUE SE CUENTE CON PERMISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- l. ARTÍCULO 75: LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN PÚBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS EN QUE EL ORDEN DEL DÍA INCLUYA ALGÚN ASUNTO POR CUYA ÍNDOLE SE CONSIDERE QUE DEBA TRATARSE CON RESERVA Y CONSECUENTEMENTE ESTOS ASUNTOS SERÁN TRATADOS EN SESIÓN PRIVADA.

SERÁN SESIONES SOLEMNES LAS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR SESIONES DE CABILDO ABIERTO PARA REALIZAR AUDIENCIAS PÚBLICAS, FOROS DE CONSULTA, CURSOS DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL, REUNIONES DE INSTRUCCIÓN CÍVICA O ACTOS POLÍTICOS, CUYA IMPORTANCIA COADYUVE AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL Y FOMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

- m. ARTÍCULO 76: EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
- n. ARTÍCULO 77: LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- o. ARTÍCULO 78 SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:
 - i. IV.- EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL;
 - ii. V.- INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES;
 - iii. XVIII.- PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;
 - iv. XXIII.- CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO EXIJAN LAS NECESIDADES PÚBLICAS Y SEÑALAR, AUMENTAR O DISMINUIR LAS RESPECTIVAS EROGACIONES, TENIENDO EN CUENTA LAS POSIBILIDADES DEL ERARIO Y LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY;
 - v. LXVII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.
- p. ARTÍCULO 79: LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y DEBERÁN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. EN AQUELLOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA LA NORMATIVIDAD OBSERVARÁ LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SIN QUE CONTRAVENGAN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.
- q. ARTÍCULO 82: LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SERÁN AQUELLAS QUE TENGAN POR OBJETO LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO HACIA LOS PARTICULARES, HABITANTES Y VECINOS DE SUS JURISDICCIONES. LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN EL DEBER DE EXPEDIR LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SEÑALE ESTA LEY.
- r. ARTÍCULO 85: PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN QUE HABRÁ DE PRESENTARSE AL CABILDO, SE APLICARÁN LAS REGLAS Y DISPOSICIONES SIGUIENTES:
 - i. REUNIR LOS ANTECEDENTES NECESARIOS;
 - ii. CONSULTAR Y SOLICITAR ASESORÍA E INFORMES;
 - iii. CELEBRAR REUNIONES DE CONSULTA PARA FUNDAMENTAR Y REGULAR LOS CRITERIOS DEL DICTAMEN; Y
 - iv. INTEGRAR EL DICTAMEN DEBIDAMENTE SUSCRITO PARA DARLE LECTURA ANTE LA ASAMBLEA, EN EL TÉRMINO Y FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, ENTREGANDO LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, EN

UN PLAZO NO MENOR DE SETENTA Y DOS HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA.

- s. ARTÍCULO 86: LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO SE HARÁ INDISTINTAMENTE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, ESCUCHÁNDOSE LAS ARGUMENTACIONES QUE SEAN A FAVOR Y EN CONTRA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIRÁ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE SUJETARÁ LA DISCUSIÓN.
 - t. ARTÍCULO 87: DURANTE LA VOTACIÓN NO SE ADMITIRÁ DISCUSIÓN ALGUNA, SALVO PARA LA ACLARACIÓN DE ERROR O INTERPRETACIÓN QUE SEA NECESARIA.
 - u. ARTÍCULO 92: SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:
 - i. EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO;
 - ii. ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO;
 - iii. EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO;
 - iv. FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO
 - v. DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO;
 - vi. SOLICITAR LOS INFORMES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, A LOS DIVERSOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SE LES PIDIEREN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES;
 - vii. FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO;
 - viii. CONCURRIR A LOS ACTOS OFICIALES PARA LOS CUALES SE LES CITE; Y
 - ix. LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
 - v. ARTÍCULO 93: LOS REGIDORES NO PODRÁN SER RECONVENIDOS POR LAS OPINIONES QUE MANIFIESTEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, DISFRUTARÁN DE LAS RETRIBUCIONES QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y CONTARÁN CON LOS APOYOS QUE LES CORRESPONDA PARA REALIZAR LAS GESTORÍAS DE AUXILIO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. ESTÁN IMPEDIDOS PARA REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, RESPECTO DE ASUNTOS QUE AFECTEN LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE QUE FORMAN PARTE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO O PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
 - w. ARTÍCULO 94: EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDEN LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS REGIDORES DEBERÁN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LES HA ENCOMENDADO.
 - x. ARTÍCULO 96 FRACCIÓN VII: LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES: ...
 - i. VII.- DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS;
- IV. QUE DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO SE DESPRENDE:
- a. ARTÍCULO 11.- EN TODOS LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN LAS INSTITUCIONES QUE ESTA LEY ESTABLECE, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE, EN CUANTO NO CONTRARIÉN SUS DISPOSICIONES, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; EN SU DEFECTO LA COSTUMBRE O EL USO Y A FALTA DE ELLAS, LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y LA EQUIDAD.
- V. QUE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE DESPRENDE
- a. ARTÍCULO 51. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TRABAJADOR:...
 - i. IV. REDUCIR EL PATRÓN EL SALARIO DEL TRABAJADOR;

- b. ARTICULO 52. EL TRABAJADOR PODRÁ SEPARARSE DE SU TRABAJO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y TENDRÁ DERECHO A QUE EL PATRÓN LO INDEMNICE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50.
- c. ARTICULO 50. LAS INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR CONSISTIRÁN:
 - i. SI LA RELACIÓN DE TRABAJO FUERE POR TIEMPO DETERMINADO MENOR DE UN AÑO, EN UNA CANTIDAD IGUAL AL IMPORTE DE LOS SALARIOS DE LA MITAD DEL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS; SI EXCEDIERA DE UN AÑO, EN UNA CANTIDAD IGUAL AL IMPORTE DE LOS SALARIOS DE SEIS MESES POR EL PRIMER AÑO Y DE VEINTE DÍAS POR CADA UNO DE LOS AÑOS SIGUIENTES EN QUE HUBIESE PRESTADO SUS SERVICIOS;
 - ii. SI LA RELACIÓN DE TRABAJO FUERE POR TIEMPO INDETERMINADO, LA INDEMNIZACIÓN CONSISTIRÁ EN VEINTE DÍAS DE SALARIO POR CADA UNO DE LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS; Y
 - iii. ADEMÁS DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES, EN EL IMPORTE DE TRES MESES DE SALARIO Y EN EL DE LOS SALARIOS VENCIDOS DESDE LA FECHA DEL DESPIDO HASTA QUE SE PAGUEN LAS INDEMNIZACIONES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CABILDO QUE POR SU CONDUCTO SE APRUEBEN LOS POSTERIORES PETITORIOS, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A QUIEN CORRESPONDA POR MEDIO DE TALLERES DAID (DESARROLLO Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA DISCAPACITADOS) SE HIZO LA ATENTA SOLICITUD EN EL INCISO C Y QUE A LA LETRA DICE: "...SE NIVELE EL INGRESO DE NOMINA PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA QUE LABORAN EN TALLERES DAID A PARTIR DEL MES DE JULIO, EN VIRTUD DE QUE LA ALZA EN LOS COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS LES ES DIFÍCIL SOLVENTAR SUS GASTOS DIARIOS..."
- II. QUE EN VIRTUD DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS DEPARTAMENTOS QUE MANEJAN LAS FINANZAS Y LA CONTABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO ES PREPONDERANTE HACER LA MODIFICACIÓN A DICHO INCISO PARA QUE FISCAL Y CONTABLEMENTE SE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN DE TAL GASTO, INCISO QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "...C. QUE SE AUMENTE EL INGRESO DE NOMINA PARA EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR LA CANTIDAD DE \$1,349.96 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), PARA EL COORDINADOR OPERATIVO POR LA CANTIDAD DE DE \$1,703.33 (UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.), Y PARA LA COORDINADORA CULTURAL POR LA CANTIDAD DE \$919.16 (NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.), YA QUE DICHAS PERSONAS LABORAN EN TALLERES DAID, AUMENTO QUE SE DEBERÁ DE REALIZAR DE FORMA RETROACTIVA A PARTIR DEL MES DE JULIO, Y EL AUMENTO SE HARÁ DE FORMA **QUINCENAL O MENSUAL** ESTE QUE SE REALIZA A DICHOS TRABAJADORES EN VIRTUD DE QUE LA ALZA EN LOS COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS, Y CON EL ANTERIOR INGRESO DE NOMINA LES ERA DIFÍCIL SOLVENTAR SUS GASTOS DIARIOS..."

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS Y ANTECEDENTES Y CON LAS YA MENCIONADAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY OTORGA A ESTE CUERPO COLEGIADO, ES PROCEDENTE HACER EL SIGUIENTE ANÁLISIS Y ACORDAR LO CONDUCENTE.

ACUERDO

ÚNICO.- SE AUMENTE EL INGRESO DE NOMINA PARA EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR LA CANTIDAD DE \$1,349.96 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), PARA EL COORDINADOR OPERATIVO POR LA CANTIDAD DE DE \$1,703.33 (UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.), Y PARA LA COORDINADORA CULTURAL POR LA CANTIDAD DE \$919.16 (NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.), YA QUE DICHAS PERSONAS LABORAN EN TALLERES DAID, AUMENTO QUE SE DEBERÁ DE REALIZAR DE FORMA RETROACTIVA A PARTIR DEL MES DE JULIO, AUMENTO ESTE QUE SE REALIZA DE FORMA **QUINCENAL O MENSUAL** A DICHOS TRABAJADORES EN VIRTUD DE QUE LA ALZA EN LOS COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS, Y CON EL ANTERIOR INGRESO DE NOMINA LES ERA DIFÍCIL SOLVENTAR SUS GASTOS DIARIOS.- **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA.-** REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE GRUPOS VULNERABLES.- JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS.- **MTRO. JOSE BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ.-** REGIDOR DE CULTURA.- **LIC. CLAUDIA OROZCO LOPEZ.-** REGIDORA DE ECOLOGIA.- **LIC. PALOMA NOVELO ALDAZ.-** REGIDORA DE

NOMENCLATURA.- **C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.-** REGIDORA DE EDUCACION.- FIRMAS ILEGIBLES”.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PREGUNTA SI ESTAS SON LAS CANTIDADES QUE SE VAN A PERCIBIR.

EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZMA: RESPONDE QUE SÍ.

LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PIDE AL REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ QUE PASE EL REPORTE DE CUANTO VA SER EL AUMENTO Y CUANTO GANAN.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

QUEDA PENDIENTE DE VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE SE VA A REALIZAR UN ANÁLISIS DEL MISMO, ASI COMO DE LOS SUELDOS.

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PARA PODER CREAR UNA ESCUELA DE TENIS Y DEPORTE ADAPTADO A NIÑOS DE 8 A 12 AÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

EL QUE SUSCRIBE VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD DE GÉNEROS, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, PALOMA NOVELA ALDAZ Y GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO APLICABLE PARA ESTA SITUACIÓN LOS ARTÍCULOS 8VO. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO; 2, 103, 103 FRACCIÓN IV, 105 FRACCIÓN III INCISO D Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 37 FRACCIONES II, V Y VI, 38, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV, V XVIII, XXIII, XLVIII, LXVII, 79, 82, 85, 86, 87, 92, 93, 94 Y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 2 FRACCIONES XXII, XXV, XXVIII, 3, 4, 24 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 8VO., 9NO. FRACCIÓN III LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO; **PRESENTO ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO PARA PODER CREAR UNA ESCUELA DE TENIS Y DEPORTE ADAPTADO A NIÑOS DE 8 A 12 AÑOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

CONSIDERANDO

- I. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES NUMERALES LEGALES EL FUNDAMENTO:
 - a. ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, FRACCIÓN II PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO INCISO A), FRACCIÓN IV PÁRRAFO PRIMERO E INCISO C) PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE: **FRACCIÓN I PÁRRAFO PRIMERO** “CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE

ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO”; **PÁRRAFO CUARTO** “SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO, SERÁ SUSTITUIDO POR SU SUPLENTE, O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY”; **FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO:** “LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY”; **PÁRRAFO SEGUNDO** “LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL”; **PÁRRAFO TERCERO INCISO A)** “LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD” **FRACCIÓN IV** “LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO”, **INCISO C) PÁRRAFO QUINTO** “LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY”.

- b. ARTÍCULO 8. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA; PERO EN MATERIA POLÍTICA SÓLO PODRÁN HACER USO DE ESE DERECHO LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA.
A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO.
- c. ARTÍCULO 1 PÁRRAFO QUINTO.- ... QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

- II. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES NUMERALES LEGALES EL FUNDAMENTO:
 - a. EL ARTÍCULO 2º: EL ESTADO ADOPTA PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE,
 - b. ARTÍCULO 102: EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
 - c. ARTÍCULO 103 FRACCIÓN IV: LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:
...IV: LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIENES ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY.
 - d. ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III INCISO D: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:... LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO,
LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y

SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.... EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA UNA FUNCIÓN O SERVICIO MUNICIPAL CUANDO, AL NO EXISTIR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO DEL ESTADO CONSIDERE QUE EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA EJERCERLOS O PRESTARLOS; EN ESTE CASO, SERÁ NECESARIA SOLICITUD PREVIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, APROBADA POR CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES...

- e. ARTÍCULO 108: LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÉN DESTINADOS. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO, POR REGLA GENERAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN PLIEGO O SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, CON EL FIN DE PROCURAR IMPARCIALIDAD A LOS LICITANTES Y ASEGURAR AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A OFERTA, PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. LAS LEYES LIMITARÁN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LAS LICITACIONES PÚBLICAS, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, Y DETERMINARÁN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER ACTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

III. QUE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS EL FUNDAMENTO Y SUSTENTO JURÍDICO MISMO QUE A LA LETRA DICE.

- a. ARTÍCULO 1º: LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL TERRITORIO, LA POBLACIÓN Y EL GOBIERNO, ASÍ COMO DOTAR DE LINEAMIENTOS BÁSICOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DESARROLLANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO.
- b. ARTÍCULO 2º: EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- c. ARTÍCULO 3º: EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO. NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- d. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II: SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:... II RECIBIR LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA FORMA PREVISTA POR LAS LEYES Y CONFORME A LOS REGLAMENTOS Y PROGRAMAS APLICABLES
- e. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V: REALIZAR SUS ACTIVIDADES Y USAR Y DISPONER DE SUS BIENES, EN FORMA QUE NO PERJUDIQUEN A LA COLECTIVIDAD;
- f. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VI: LAS DEMÁS QUE LES IMPONGAN LAS LEYES Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- g. ARTÍCULO 38: LOS HABITANTES DE UN MUNICIPIO TENDRÁN DERECHO A USAR, CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO, Y EN SU CASO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL, Y A QUE SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN COMO GOBERNADOS
- h. ARTÍCULO 70: EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.
- i. ARTÍCULO 71: EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE DETERMINARÁ EL DÍA Y HORA DE CADA MES EN QUE SE CELEBRARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.
- j. ARTÍCULO 72: SI SE ACUERDA REALIZAR DURANTE CADA MES DOS O MÁS SESIONES, SE SEÑALARÁN LOS DÍAS Y HORAS EN QUE DEBAN CELEBRARSE.

- k. ARTÍCULO 73: LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS MEDIANTE CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO HAGAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES, EN LA QUE SE EXPRESARÁN LOS ASUNTOS QUE LAS MOTIVEN Y SERÁN LOS ÚNICOS QUE DEBERÁN TRATARSE EN LAS MISMAS.
- l. ARTÍCULO 74: LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE CELEBRARÁN EN LAS OFICINAS MUNICIPALES O, CUANDO EL CASO LO REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL EFECTO.
EL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO ES INVIOLABLE. TODA FUERZA PÚBLICA QUE NO ESTÉ A CARGO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, ESTÁ IMPEDIDA DE TENER ACCESO AL MISMO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, POR INSTRUCCIÓN DEL GOBERNADOR EN AQUELLOS CASOS EN QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO, O QUE SE CUENTE CON PERMISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- m. ARTÍCULO 75: LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN PÚBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS EN QUE EL ORDEN DEL DÍA INCLUYA ALGÚN ASUNTO POR CUYA ÍNDOLE SE CONSIDERE QUE DEBA TRATARSE CON RESERVA Y CONSECUENTEMENTE ESTOS ASUNTOS SERÁN TRATADOS EN SESIÓN PRIVADA.
SERÁN SESIONES SOLEMNES LAS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO RESPECTIVO.
EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR SESIONES DE CABILDO ABIERTO PARA REALIZAR AUDIENCIAS PÚBLICAS, FOROS DE CONSULTA, CURSOS DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL, REUNIONES DE INSTRUCCIÓN CÍVICA O ACTOS POLÍTICOS, CUYA IMPORTANCIA COADYUVE AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL Y FOMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- n. ARTÍCULO 76: EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
- o. ARTÍCULO 77: LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- p. ARTÍCULO 78 SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:
- i. IV.- EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL;
 - ii. V.- INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES;
 - iii. XVIII.- PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;
 - iv. XXIII.- CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO EXIJAN LAS NECESIDADES PÚBLICAS Y SEÑALAR, AUMENTAR O DISMINUIR LAS RESPECTIVAS EROGACIONES, TENIENDO EN CUENTA LAS POSIBILIDADES DEL ERARIO Y LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY;
 - v. XLVIII.- ESTABLECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
 - vi. LXIII.- ACTUALIZAR SUS MARCOS NORMATIVOS DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES; Y
 - vii. LXVII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.
- q. ARTÍCULO 79: LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y DEBERÁN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. EN AQUELLOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA LA NORMATIVIDAD OBSERVARÁ LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SIN QUE CONTRAVENGAN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.
- r. ARTÍCULO 82: LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SERÁN AQUELLAS QUE TENGAN POR OBJETO LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO HACIA LOS PARTICULARES, HABITANTES Y VECINOS DE SUS JURISDICIONES. LOS

AYUNTAMIENTOS TIENEN EL DEBER DE EXPEDIR LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SEÑALE ESTA LEY.

- s. ARTÍCULO 85: PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN QUE HABRÁ DE PRESENTARSE AL CABILDO, SE APLICARÁN LAS REGLAS Y DISPOSICIONES SIGUIENTES:
 - i. REUNIR LOS ANTECEDENTES NECESARIOS;
 - ii. CONSULTAR Y SOLICITAR ASESORÍA E INFORMES;
 - iii. CELEBRAR REUNIONES DE CONSULTA PARA FUNDAMENTAR Y REGULAR LOS CRITERIOS DEL DICTAMEN; Y
 - iv. INTEGRAR EL DICTAMEN DEBIDAMENTE SUSCRITO PARA DARLE LECTURA ANTE LA ASAMBLEA, EN EL TÉRMINO Y FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, ENTREGANDO LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, EN UN PLAZO NO MENOR DE SETENTA Y DOS HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA.
 - t. ARTÍCULO 86: LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO SE HARÁ INDISTINTAMENTE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, ESCUCHÁNDOSE LAS ARGUMENTACIONES QUE SEAN A FAVOR Y EN CONTRA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIRÁ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE SUJETARÁ LA DISCUSIÓN.
 - u. ARTÍCULO 87: DURANTE LA VOTACIÓN NO SE ADMITIRÁ DISCUSIÓN ALGUNA, SALVO PARA LA ACLARACIÓN DE ERROR O INTERPRETACIÓN QUE SEA NECESARIA.
 - v. ARTÍCULO 92: SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:
 - i. EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO;
 - ii. ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO;
 - iii. EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO;
 - iv. FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO
 - v. DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO;
 - vi. SOLICITAR LOS INFORMES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, A LOS DIVERSOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SE LES PIDIEREN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES;
 - vii. FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO;
 - viii. CONCURRIR A LOS ACTOS OFICIALES PARA LOS CUALES SE LES CITE; Y
 - ix. LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
 - w. ARTÍCULO 93: LOS REGIDORES NO PODRÁN SER RECONVENIDOS POR LAS OPINIONES QUE MANIFIESTEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, DISFRUTARÁN DE LAS RETRIBUCIONES QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y CONTARÁN CON LOS APOYOS QUE LES CORRESPONDA PARA REALIZAR LAS GESTORÍAS DE AUXILIO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. ESTÁN IMPEDIDOS PARA REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, RESPECTO DE ASUNTOS QUE AFECTEN LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE QUE FORMAN PARTE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO O PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
 - x. ARTÍCULO 94: EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDENCIA LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS REGIDORES DEBERÁN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LES HA ENCOMENDADO.
 - y. ARTÍCULO 96 FRACCIÓN VII: LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES: ...
 - i. VII.- DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS;
- IV. QUE DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- a. ARTÍCULO 2 PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:
 - i. XXII. POLÍTICA PÚBLICA. TODOS AQUELLOS PLANES, PROGRAMAS O ACCIONES QUE LA AUTORIDAD DESARROLLE PARA ASEGURAR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY;
 - ii. XXV. REHABILITACIÓN. PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETIVO DEFINIDO, DE ORDEN MÉDICO, SOCIAL Y EDUCATIVO ENTRE OTROS, ENCAMINADO A FACILITAR QUE

UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD ALCANCE UN NIVEL FÍSICO, MENTAL, SENSORIAL ÓPTIMO, QUE PERMITA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE UNA FUNCIÓN, ASÍ COMO PROPORCIONARLE UNA MEJOR INTEGRACIÓN SOCIAL;

- iii. XXVIII. TRANSVERSALIDAD. ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUMENTAN LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, DESARROLLADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE PROVEEN BIENES Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD CON UN PROPÓSITO COMÚN, Y BASADOS EN UN ESQUEMA DE ACCIÓN Y COORDINACIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS EN TRES DIMENSIONES: VERTICAL, HORIZONTAL Y DE FONDO.
 - b. ARTÍCULO 3. LA OBSERVANCIA DE ESTA LEY CORRESPONDE A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PARAESTATALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, EL CONSEJO, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
 - c. ARTÍCULO 24. LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PROMOVERÁ EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL DEPORTE. PARA TALES EFECTOS, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:
 - i. FORMULAR Y APLICAR PROGRAMAS Y ACCIONES QUE GARANTICEN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, REQUERIDOS PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN SUS NIVELES DE DESARROLLO POPULAR, NUEVOS VALORES, PROSPECTOS, ALTO RENDIMIENTO DE PRIMERA FUERZA Y JUVENILES, MÁSTER Y PARALÍMPICO;
 - ii. ELABORAR CON LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES DE DEPORTE ADAPTADO EL PROGRAMA NACIONAL DE DEPORTE PARALÍMPICO Y SU PRESUPUESTO;
 - iii. PROCURAR EL ACCESO Y LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTALACIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS O RECREATIVAS, Y
 - iv. LAS DEMÁS QUE DISPONGAN OTROS ORDENAMIENTOS.
- V. QUE DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE DESPRENDE:
- a. ARTÍCULO 8 CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:
 - i. SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY;
 - ii. EMITIR Y REVISAR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE POSIBILITEN LA PLENA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA VIDA EN COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY;
 - iii. CONTEMPLAR EN SUS PLANES Y PROGRAMAS ACCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y
 - iv. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA LA PRESENTE LEY U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
 - b. ARTÍCULO 9 SERÁ MATERIA DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS:
 - i. EL PLENO RESPETO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS;
 - ii. LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA EQUIDAD EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, EMPLEO, CAPACITACIÓN Y READAPTACIÓN LABORAL, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
 - iii. LA GESTIÓN PARA QUE EL TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA URBANA PERMITA LA MOVILIDAD, LIBRE TRÁNSITO, USO Y ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR SÍ O CON AYUDA DE CUALQUIER FORMA DE ASISTENCIA HUMANA, ANIMAL O CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO O ELECTRÓNICO QUE LA CIENCIA APORTE, CON SEGURIDAD A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CABILDO QUE POR SU CONDUCTO SE APRUEBEN LOS POSTERIORES PETITORIOS, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- III. QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL C. VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA SE HACE LA ATENTA SOLICITUD:
 - a. PROPUESTA DE CREAR LA ESCUELA DE TENIS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, COMO UNA FORMA DE INTEGRACIÓN Y TERAPIA

ALTERNATIVA PARA LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. DE IGUAL FORMA EN DICHA SOLICITUD SE MANIFIESTA QUE SE CUENTAN CON RECURSOS FÍSICOS DISPONIBLES QUE SON:

- i. RAQUETAS DE TENIS
 - ii. PELOTAS DE TENIS
 - iii. MATERIAL DIDÁCTICO
 - iv. CANCHA DE TENIS
- b. SE SOLICITA QUE SE INCORPOREN A LA NOMINA VÍA CONTRATACIÓN A TRES ENTRENADORES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CON EL TENIS”. QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EL SALARIO A PERCIBIR CONFORME A LOS TABULADORES QUE TIENE.
- c. ASÍ MISMO EN FORMA SIMULTANEA EL PROYECTO “CONSTRUYENDO CON EL TENIS”, MANIFIESTA QUE SE HA CREADO LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS DIRIGIDA A NIÑOS Y NIÑAS DE 8 A 12 AÑOS, Y QUE LOS TRES ENTRENADORES PROPUESTOS PARA INGRESAR A NOMINA ESTAN IMPARTIENDO DE FORMA GRATUITA EN LAS INSTALACIONES DEL POLYDEPORTIVO DICHA ACTIVIDAD, SIN EMBARGO NO SE ENCUENTRAN INCORPORADOS A NOMINA, Y QUE COMO PRINCIPAL PROPUESTA ES CONFORMAR A TRAVÉS DEL TENIS VALORES Y PRINCIPIOS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE CONDUCTAS ILEGALES, ASÍ COMO INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD Y DOTAR TANTO A NIÑOS, NIÑAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDADES DIFERENTES DE ELEMENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES DIARIOS.
- d. FINALMENTE EL COSTO GENERADO POR CONCEPTO DE NOMINA SE PODRÍA PRORRATEAR ENTRE EL BENEFICIO TANTO A PERSONAS CON DISCAPACIDADES DIFERENTES COMO A NIÑOS Y NIÑAS, CIUDADANOS ESTOS PARA LOS QUE ESTA ENFOCADO LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS Y ANTECEDENTES Y CON LAS YA MENCIONADAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY OTORGA A ESTE CUERPO COLEGIADO, ES PROCEDENTE HACER EL SIGUIENTE ANÁLISIS

DICTAMEN

PRIMERO.- CREAR LA ESCUELA DE TENIS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES DIFERENTES, COMO UNA FORMA DE INTEGRACIÓN Y TERAPIA ALTERNATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CUYA PRINCIPAL PROPUESTA ES CONFORMAR A TRAVÉS DEL TENIS VALORES Y PRINCIPIOS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE CONDUCTAS ILEGALES, ASÍ COMO INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD, Y DOTAR TANTO A NIÑOS, NIÑAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ELEMENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES DIARIOS. YA QUE EL PROYECTO YA SE ESTA IMPLEMENTANDO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 8 A 12 AÑOS Y SE VA A TRASPOLAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. FINALMENTE EL PROYECTO YA CUENTA CON RECURSOS FÍSICOS Y QUE ESTAN A DISPOSICIÓN Y SON:

- i. RAQUETAS DE TENIS
- ii. PELOTAS DE TENIS
- iii. MATERIAL DIDÁCTICO
- iv. CANCHA DE TENIS

SEGUNDO.- INCORPORAR A LA NOMINA VÍA CONTRATACIÓN A TRES ENTRENADORES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CON EL TENIS”. QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EL SALARIO A PERCIBIR CONFORME A LOS TABULADORES QUE TIENE. CONSIDERANDO QUE EL COSTO GENERADO POR CONCEPTO DE NOMINA SE PODRÍA PRORRATEAR ENTRE EL BENEFICIO TANTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO A NIÑOS Y NIÑAS, CIUDADANOS ESTOS PARA LOS QUE ESTA ENFOCADO LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA.- **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA.-** REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE GRUPOS VULNERABLES.- JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS.- **MTRO. JOSE BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ.-** REGIDOR DE CULTURA.- **LIC. CLAUDIA OROZCO LOPEZ.-** REGIDORA DE ECOLOGIA.- **LIC. PALOMA NOVELO ALDAZ.-** REGIDORA DE NOMENCLATURA.- **C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.-** REGIDORA DE EDUCACION.- FIRMAS ILEGIBLES”.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ: COMENTA QUE VAN A CONTAR CON EL APOYO DE TODOS LOS REGIDORES Y DE ELLA MISMA, Y QUE CUENTEN CON EL APOYO.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, DA LECTURA DE UN ARTICULO DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL, PIDE A LA REGIDORA DE SALUD Y DIF MUNICIPAL DEL SEGUIMIENTO DE ESTE PROYECTO.

EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ: PIDE QUE SE PASE YA A VOTACIÓN POR QUE YA SE REVISÓ ESTO.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTION, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA CREAR LA ESCUELA DE TENIS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES DIFERENTES, COMO UNA FORMA DE INTEGRACIÓN Y TERAPIA ALTERNATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CUYA PRINCIPAL PROPUESTA ES CONFORMAR A TRAVÉS DEL TENIS VALORES Y PRINCIPIOS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE CONDUCTAS ILEGALES, ASÍ COMO INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD, Y DOTAR TANTO A NIÑOS, NIÑAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ELEMENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES DIARIOS. YA QUE EL PROYECTO YA SE ESTA IMPLEMENTANDO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 8 A 12 AÑOS Y SE VA A TRASPOLAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. FINALMENTE EL PROYECTO YA CUENTA CON RECURSOS FÍSICOS Y QUE ESTAN A DISPOSICIÓN Y SON:

- I. RAQUETAS DE TENIS
- II. PELOTAS DE TENIS
- III. MATERIAL DIDÁCTICO
- IV. CANCHA DE TENIS

SEGUNDO.- SE APRUEBA INCORPORAR A LA NOMINA VÍA CONTRATACIÓN A TRES ENTRENADORES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUYENDO CON EL TENIS". QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EL SALARIO A PERCIBIR CONFORME A LOS TABULADORES QUE TIENE. CONSIDERANDO QUE EL COSTO GENERADO POR CONCEPTO DE NOMINA SE PODRÍA PRORRATEAR ENTRE EL BENEFICIO TANTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO A NIÑOS Y NIÑAS, CIUDADANOS ESTOS PARA LOS QUE ESTA ENFOCADO LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA AUTORIZACION DE LA SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA ZARAGOZA POR EL CIRCUITO QUE VA DE LA CARRETERA TEHUACAN-HUAJUAPAN AL CIRCUITO EXTERIOR, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CHIHUAHUA Y CALLE CHAPULTEPEC DE LA EX – HACIENDA EL RIEGO.

EL C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

TEHUACÁN PUEBLA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

“..AL HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

EL SUSCRITO, REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME

CONFIERE EL ARTICULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETO A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, EL C. LIBORIO RODRÍGUEZ OVANDO SOLICITA, A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL DEL TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA CHIHUAHUA SIN NÚMERO, COLONIA EX – HACIENDA EL RIEGO, DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PROPIEDAD DE SOCIEDAD MERCANTIL DASA VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

TERCERO.- QUE CON INSTRUMENTO NÚMERO 2996 CON VOLUMEN NÚMERO 131, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE DICIEMBRE DEL 2011 EL LIC. JORGE BEDOLLA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE EN EJERCICIO DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, ACTUANDO EN SU PROTOCOLO Y CON SU SELLO DE AUTORIZAR EL CONTRATO DE COMPRA – VENTA, CELEBRADO ENTRE LAS PERSONAS; COMO PARTE VENDEDORA COMPARECE JORGE JOAQUÍN FLORES TOBÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FLOT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMO COMPRADORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DASA VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPATAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN GARCÍA LANDEROS; RESPECTO DE LA TERCERA Y CUARTA FRACCIÓN PREVIAMENTE FUSIONADAS QUE SE SEGREGARON DE LA EX - HACIENDA EL RIEGO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE (NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS, CIENTO TRES MILÍMETROS CUADRADOS) 98357.103 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: TRESIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUATROCIENTOS CINCO MILÍMETROS, COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: EN CINCO TRAMOS, DE ORIENTE A PONIENTE EL PRIMERO NOVENTA METROS, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILÍMETROS; EL SEGUNDO SETENTA METROS CIENTO TREINTA Y SEIS MILÍMETROS, EL TERCERO SETENTA Y SEIS METROS, TRESIENTOS CUATRO MILÍMETROS; EL CUARTO, SETENTA Y DOS METROS, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILÍMETROS; EL QUINTO CIENTO ONCE METROS, CIENTO OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS, COLINDANDO POR ESTOS TRAMOS CON EL EJIDO DE SANTA MARÍA COAPA.

AL ORIENTE: EN CINCO TRAMOS, DE NORTE A SUR, EL PRIMERO CIENTO TREINTA METROS, CUARENTA Y TRES MILÍMETROS, EL SEGUNDO TREINTA Y CUATRO METROS, TRESIENTOS TREINTA Y SIETE MILÍMETROS, EL TERCERO CUARENTA Y SEIS METROS, CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS; EL CUARTO, NOVENTA Y DOS METROS, SEISCIENTOS VEINTIÚN MILÍMETROS; EL QUINTO, TREINTA METROS, DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILÍMETROS, TODOS COLINDANDO CON AVENIDA CHIHUAHUA.

AL PONIENTE: DOS TRAMOS, DE NORTE A SUR, EL PRIMERO CIENTO TREINTA METROS, CIENTO OCHO MILÍMETROS; EL SEGUNDO, SESENTA Y CINCO METROS, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILÍMETROS, AMBOS COLINDAN CON PROPIEDAD DE BANORTE.

CUARTO.- QUE EL DÍA VIERNES 28 DE ENERO DE 2011 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEHUACÁN, EL CUAL TUVO COMO FECHA DE INSCRIPCIÓN EL DIA MIERCOLES 9 DE FEBRERO DE 2011.

QUINTO.- QUE EL DÍA MIERCOLES 12 DE FEBRERO DE 2014 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL TOMO CDLXVI NUMERO 4 QUINTA SECCIÓN, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACÁN.

CONSIDERANDO

I.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y 105** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115** FRACCIÓN **V** DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **9** FRACCIONES **I, III, X, XV,** Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y **78** FRACCIONES **XXXIX, XLI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS,

ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 EN SUS FRACCIONES III, IV, Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN III DE ESA PROPIA LEY, QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- QUE EL ARTÍCULO 13 EN SU FRACCIÓN I, IV, VI DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES:

I.-FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y ACTUALIZAR EN SU CASO, LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN, EN CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS ESTATALES DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEMÁS PROGRAMAS REGIONALES, ASÍ COMO EVALUAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;

IV. FORMULAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN PREVISTA EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, ASÍ COMO CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO;

VI. EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CONSTANCIAS DE USO DEL SUELO Y DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE APLICABLES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;

V.- DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACÁN ACTUALIZACIÓN 2014, SE ENCUENTRAN EN UNA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (H3) ES DECIR HABITACIONAL ALTA. DENSIDAD MAXIMA DE 100 VIV /HA.

VI.- QUE TAL Y COMO LO DEFINE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACÁN, LA VIALIDAD ES EL CONJUNTO DE VÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE QUE PERMITEN EL DESPLAZAMIENTO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE UNA CIUDAD, ASÍ COMO CON OTRAS LOCALIDADES O REGIONES. SI POR RAZÓN DE DISEÑO, O DEBIDO QUE EL PREDIO O ZONA SUJETA A FRACCIONAR NO SE LOCALIZARÁ FÍSICAMENTE A LA ZONA URBANIZADA, LAS VÍAS LOCALES DEL NUEVO FRACCIONAMIENTO PODRÁN NO PRESENTAR CONTINUIDAD VIAL, SIEMPRE Y CUANDO EL ENLACE DE RED VÍA LOCAL DE LAS ZONAS DE FRACCIONAMIENTOS EN CONTACTO SE EFECTÚE A TRAVÉS DE UNA VÍA PRIMARIA PREFERENTEMENTE, O SECUNDARIA, SI ESTA CUMPLE POR DISEÑO Y OPERACIÓN LA FUNCIÓN DE ENLACE REQUERIDA. DE IGUAL FORMA, SE REQUERIRÁ EL DISEÑO DE LOS ACCESOS Y SALIDAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EN LOS LOTES Y PREDIOS CON LOS SIGUIENTES APROVECHAMIENTOS: A). PLURIFAMILIAR DE MÁS DE 50 VIVIENDAS.

IX.- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 289 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EL ALINEAMIENTO ES EL PLANO VIRTUAL VERTICAL SOBRE EL CUAL DEBEN DE ESTAR LOS PARAMENTOS DE LOS EDIFICIOS O FACHADAS, SOBRE LOS LADOS DE LAS CALLES, PLAZAS, ETC., LOGRÁNDOSE CON ESTO QUE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD CONSERVEN U OBTENGAN EL ANCHO Y DIRECCIÓN QUE EL PROGRAMA DIRECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN ASIGNE, PARA LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN, ASÍ COMO PARA LA SALUBRIDAD PÚBLICA Y EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD.

I. LAS BARDAS O CERCAS SE CONSTRUIRÁN O INSTALARÁN CONFORME AL ALINEAMIENTO AUTORIZADO; DE NO REALIZARSE ASÍ, LA AUTORIDAD NOTIFICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DIAS DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, PREVINIÉNDOLE QUE EN CASO DE DESOBEDIENCIA, LA AUTORIDAD PROCEDERÁ A LA DEMOLICIÓN CON COSTO AL PROPIETARIO.

DICTAMEN

PRIMERO.- TOMANDO EN CUENTA LOS PUNTOS ANTERIORES SE RESUELVE QUE ES FACTIBLE ELIMINAR DE LA CARTA URBANA LA AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CIRCUITO EXTERIOR HASTA LOS LÍMITES DEL EJIDO DEL RIEGO CON EL EJIDO DE SANTA MARIA COAPAN Y SUSTITUIRLO POR UNA AVENIDA QUE COMENZARA EN LA CARRETERA FEDERAL TEHUACÁN -HUAJUAPAN Y CORRERÁ PARELELA AL LÍMITE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACÁN - CUICATLAN HASTA LLEGAR A LA CALLE MICHOACAN Y GIRAR A LA DERECHA PARA ENCONTRAR EL CIRCUITO EXTERIOR. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE DICHA AVENIDA YA ESTABA CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL

CENTRO DE POBLACIÓN DE TEHUACÁN 2011, POR LO QUE SOLAMENTE SE REGRESARÍA A LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANTERIOR. LA PROPUESTA CONTEMPLA QUE EL ANCHO DE LA AVENIDA PROYECTADA Y EL DEL CIRCUITO EXTERIOR SERÁ DE 30.00 M. DE PARAMENTO A PARAMENTO, LO QUE GARANTIZA EL FLUJO VEHICULAR, YA QUE EN LA PARTE PONIENTE EXISTE UNA BARRERA NATURAL QUE ES EL LÍMITE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACÁN - CUICATLAN QUE LIMITARA EL CRECIMIENTO URBANO. CON ESTA PROPUESTA SE CERRARÍA UN PERÍMETRO CONFORMADO POR TRES VIALIDADES QUE SON: EL CIRCUITO EXTERIOR O CALLE CHIHUAHUA, LA AVENIDA PROYECTADA Y LA CARRETERA FEDERAL TEHUACÁN – HUAJUAPAN. ESTAS VIALIDADES PERMITIRÁN EL MOVIMIENTO DE TRÁNSITO ENTRE LAS ÁREAS RESIDENCIALES Y COMERCIALES SIN QUE EXISTAN ZONA O PUNTOS DE CONFLICTO VIAL EN LA ZONA NI CUELLOS DE BOTELLA EN UN FUTURO. ADEMÁS DE QUE LA AVENIDA PROPUESTA PASARA A UN COSTADO DEL HOSPITAL REGIONAL LO QUE PERMITIRÁ UN RÁPIDO TRASLADO.- **REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- TEHUACÁN, PUEBLA A 30 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.-**

LA REGIDORA MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO, PREGUNTA QUE POR QUÉ PASO ESTE PUNTO EN ASUNTOS GENERALES, SI SON TEMAS IMPORTANTES QUE DEBEN PASAR EN EL ORDEN DEL DÍA.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, RESPONDE QUE NO LE FUE POSIBLE AL REGIDOR JUAN ALVAREZ, PASARLO A TIEMPO Y CUANDO LOS PRESENTÓ, YA QUE SE HABÍA ENTREGADO LA CONVOCATORIA PARA CABILDO, POR ESA RAZÓN SE METIÓ EN ASUNTOS GENERALES.

LA REGIDORA MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO, COMENTA QUE HAY GENTE QUE SE VA A VER AFECTADA, Y NO PUEDE APROBAR ALGO QUE NO SABE CUANTOS PREDIOS VAN A SER AFECTADOS.

EL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, COMENTA QUE YA SE PLATICÓ CON LOS PROPIETARIOS Y SÓLO PIDEN EL ACUERDO DE CABILDO PARA EMPEZAR A TRABAJAR.

LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, SÓLO PIDE LA COMUNICACIÓN CON LAS COMISIONES.

EL REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COMENTA QUE SI YA PLATICÓ CON LOS PROPIETARIOS, PUES NO CREE QUE TENGA PROBLEMA, AL CONTRARIO LES VA A BENEFICIAR.

EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SI NO PASO A COMISIÓN NO PASA NADA, PERO NO ESTARÍA MAL PASAR LA LISTA DE VECINOS Y LA CANTIDAD.

LA REGIDORA MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO, MANIFIESTA QUE CUENTAN CON SU VOTO POR PETICIÓN DE LA SEÑORA PRESIDENTA, LA CONFIANZA ES PARA LA SEÑORA, PERO NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE NO SE PASE POR COMISIÓN.

EL REGIDOR ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ, COMENTA QUE LA INTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ALVAREZ, ES BUENA.

EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, COMENTA QUE SI ES UNA DONACIÓN DE BUENA FE, TENEMOS QUE RESPONDER DE BUENA FE Y NO DEJAR PASAR EL TIEMPO.

EL REGIDOR PIOQUINTO APOLINAR LEYVA MANIFIESTA, ES CIERTO LO QUE COMENTA, PERO POR LA PREMURA DE TIEMPO SE TIENE QUE HACER YA Y TIENEN SU VOTO DE CONFIANZA.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTION, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 12 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA QUE ES FACTIBLE ELIMINAR DE LA CARTA URBANA LA AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CIRCUITO EXTERIOR HASTA LOS LÍMITES DEL EJIDO DEL RIEGO CON EL EJIDO DE SANTA MARIA COAPAN Y SUSTITUIRLO POR UNA AVENIDA QUE COMENZARA EN LA CARRETERA FEDERAL TEHUACÁN -HUAJUAPAN Y CORRERÁ PARALELA AL LÍMITE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACÁN – CUICATLAN HASTA LLEGAR A LA CALLE MICHOACAN Y GIRAR A LA DERECHA PARA ENCONTRAR EL CIRCUITO EXTERIOR. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE DICHA AVENIDA YA ESTABA CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEHUACÁN 2011, POR LO QUE SOLAMENTE SE REGRESARÍA A LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANTERIOR. LA PROPUESTA CONTEMPLA QUE EL ANCHO DE LA AVENIDA PROYECTADA Y EL DEL CIRCUITO EXTERIOR SERÁ DE 30.00 M. DE PARAMENTO A PARAMENTO, LO QUE GARANTIZA EL FLUJO VEHICULAR, YA QUE EN LA PARTE PONIENTE EXISTE UNA BARRERA NATURAL QUE ES EL LÍMITE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACÁN - CUICATLAN QUE LIMITARA EL CRECIMIENTO URBANO.

CON ESTA PROPUESTA SE CERRARÍA UN PERÍMETRO CONFORMADO POR TRES VIALIDADES QUE SON: EL CIRCUITO EXTERIOR O CALLE CHIHUAHUA, LA AVENIDA PROYECTADA Y LA CARRETERA FEDERAL TEHUACÁN – HUAJUAPAN.

ESTAS VIALIDADES PERMITIRÁN EL MOVIMIENTO DE TRÁNSITO ENTRE LAS ÁREAS RESIDENCIALES Y COMERCIALES, SIN QUE EXISTAN ZONA O PUNTOS DE CONFLICTO VIAL EN LA ZONA, NI CUELLOS DE BOTELLA EN UN FUTURO. ADEMÁS DE QUE LA AVENIDA PROPUESTA PASARA A UN COSTADO DEL HOSPITAL REGIONAL LO QUE PERMITIRÁ UN RÁPIDO TRASLADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

EN RELACIÓN A LOS DEMÁS PUNTOS QUE PRESENTA EL REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS JUAN ALVAREZ CAMPOS, ESTOS DEBERÁN ANÁLIZARSE DEBIDAMENTE POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA POSTERIORMENTE SER SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO.

ASUNTOS GENERALES.- SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO EN EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SE EXHORTE AL DELEGADO DE SEGURIDAD VIDAL DEL ESTADO CON SEDE EN TEHUACÁN, PUEBLA, Y A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, PARA QUE EL PRIMERO DE ESTOS, SE ABSTENGA DE INFRACCIONAR, DETENER Y PERSEGUIR A TODOS LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE TEHUACÁN, RESPECTO A LA COMPETENCIA QUE EN MATERIA DE VIALIDAD LE OTORGA AL MUNICIPIO EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL.

SEÑOR SÍNDICO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.
EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE:

LA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SE EXHORTE AL DELEGADO DE SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO CON SEDE EN TEHUACÁN, PUEBLA, Y A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, PARA QUE EL PRIMERO DE ESTOS, SE ABSTENGA DE INFRACCIONAR, DETENER O PERSEGUIR A TODOS LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN RESPETO A LA COMPETENCIA QUE EN MATERIA DE VIALIDAD LE OTORGA AL MUNICIPIO EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL ARTÍCULO **ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL DICE EN FORMA TEXTUAL LO SIGUIENTE:**

LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

- I.** CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.** LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER:

- III.** LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:
 - A)** AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;
 - B)** ALUMBRADO PÚBLICO.
 - C)** LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;
 - D)** MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.
 - E)** PANTEONES.
 - F)** RASTRO.
 - G)** CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;
 - H)** SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO;

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO 1 LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

DICE TEXTUALMENTE:

LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO, SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS GENERAL Y DE APLICACIÓN EN TODAS LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE **JURISDICCIÓN ESTATAL** EN EL ESTADO DE PUEBLA Y TIENE POR OBJETO:

I. REGIR LA SEGURIDAD VIAL EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA ESTABLECER EL ORDEN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL;

II. ESTABLECER LAS BASES PARA PROGRAMAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y EL EQUIPAMIENTO VIAL; Y

III. GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y EL RESPETO A LA PERSONA, A TRAVÉS DE UN ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA VIALIDAD.

TERCERO.- QUE A LA FECHA NO OBSTANTE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, TIENE MAS DE VEINTE AÑOS, DE HABER CREADO LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE TRANSITO, EXISTE UNA CLARA INVASIÓN A LA COMPETENCIA EN MATERIA DE VIALIDAD POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO, YA QUE LOS CIUDADANOS CONTINUAMENTE SON ACOSADOS, POR ALGUNOS ELEMENTOS DE LA MISMA CORPORACIÓN, QUE MAS QUE REALIZAR UNA VIGILANCIA PARA EL BUEN ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA VIALIDAD, SE QUEJAN DE SER EXTORSIONADOS POR LOS OFICIALES DE DICHA CORPORACION.

EN TAL VIRTUD EN CONSIDERACIÓN DE QUE LA MISMA LEY DE SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO, DETERMINA QUE LA COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO ES ÚNICAMENTE DENTRO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN ESTATAL EN EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD POBLANA.

Y DENTRO DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, Y SUS JUNTAS AUXILIARES DE ACUERDO CON LOS QUE ESTABLECE LA MÁXIMA LEY DEL PAÍS, COMO LO ES LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES SOLO COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, REGULAR EN LAS VIALIDADES QUE ESTEN BAJO LA JURISDICCION DEL TERRITORIO MUNICIPAL POR LO QUE ES PROCEDENTE QUE ESTE CUERPO COLEGIADO, EXHORTE DE MANERA AMABLE PERO ESTRICTA, AL DELEGADO DE VIALIDAD DEL ESTADO CON CEDE EN ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA QUE SE ABSTENGA DE INVADIR NUESTRA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN EN MATERIA DE VIALIDAD DENTRO DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA Y SUS JUNTAS AUXILIARES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOMETO A ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N.

ÚNICO.- LA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SE EXHORTE AL DELEGADO DE SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO CON SEDE EN TEHUACÁN, PUEBLA, Y A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, PARA QUE EL PRIMERO DE ESTOS, SE ABSTENGA DE INFRAACCIONAR, DETENER Y PERSEGUIR A TODOS LOS CONDUCTORES

Y VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN RESPETO A LA COMPETENCIA QUE EN MATERIA DE VIALIDAD LE OTORGA AL MUNICIPIO EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL.- **“POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACAN”.- PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON.- SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.**

REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ: APOYA AL SEÑOR SÍNDICO YA TAMBIÉN SE ACERCARON A ÉL LA GENTE DEL MERCADO DE LA PURÍSIMA, QUEJÁNDOSE DE LA POLICÍA A VIAL.

REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS: NO ESTÁ EN CONTRA DE LA SEGURIDAD PERO SI FUERA EN COORDINACIÓN CON SEGURIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL SERÍA MÁS FÁCIL, PERO SI COMENTA QUE LOS DE SEGURIDAD VIAL SOLO AGARRAN A GENTE MUY HUMILDE Y NO SE VALE, APOYA LA PROPUESTA DEL SR. SÍNDICO.

REGIDOR ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ: NO SE LE HACE JUSTO LO QUE HACE LA POLICÍA VIAL, YA QUE ES UNA INJUSTICIA Y APOYA AL SR. SÍNDICO.

REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ: COMENTA QUE SE DEBE REPORTAR A LOS QUE ESTÉN TRABAJANDO MAL, SEÑALAR A LOS MALOS ELEMENTOS Y TRABAJAR EN CONJUNTO.

REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ: COMENTA QUE NO SE LE HACE JUSTO YA QUE DETIENEN A PERSONAS MUY HUMILDES.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTION, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 12 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE AUTORIZA QUE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, HAGA LLEGAR UN EXHORTO AL DELEGADO DE SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO CON SEDE EN TEHUACÁN, PUEBLA, Y A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, PARA QUE EL PRIMERO DE ESTOS, SE ABSTENGA DE INFRACCIONAR, DETENER Y PERSEGUIR A TODOS LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN RESPETO A LA COMPETENCIA QUE EN MATERIA DE VIALIDAD LE OTORGA AL MUNICIPIO EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSTIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES.

C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ _____

C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ _____

C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ _____

C. JUAN ALVAREZ CAMPOS _____

C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA _____

C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ _____

C. CLAUDIA OROZCO LOPEZ _____

C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO _____

C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ _____

C. PALOMA NOVELO ALDAZ _____

C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ _____

C. AMBROSIO LINARES AMAYO **AUSENTE**

C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA _____

LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON **SÍNDICO MUNICIPAL**
